



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 348 - 2018 - GRJ/GRI

Huancayo, 19 OCT 2018

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 498-2018-GRJ/GRI/SGLO de fecha 26 de setiembre de 2018; Informe Técnico N° 526-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de setiembre del 2018, respecto al error material contenida en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 127-2018-GRJ/GRI de fecha 26 de marzo del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 526-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 17 de setiembre del año 2018, e INFORME TÉCNICO N° 519-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 12 de setiembre del año 2018, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, solicita la corrección de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 127-2018-GRJ/GRI.

Copia de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 127-2018-GRJ/GRI, de fecha 26 de marzo del año 2018, que aprueba el Expediente de Liquidación Técnico Financiero del Proyecto denominada: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL N° 982 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE CORIRI – DISTRITO DE PANGOA – SATIPO - JUNÍN", CON CÓDIGO SNIP N° 221443, del Gobierno Regional Junín, con un gasto final de S/. 1,231,213.10 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE CON 10/100 SOLES), según la parte considerativa.

El artículo IV del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante la Ley), establece los Principios que rigen el procedimiento administrativo, entre ellos y para el presente caso, es necesario resaltar el Principio de Legalidad reconocido en el numeral 1.1, que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

G. R. I.	
REG. N°	292212
EXP. N°	1950284



Que, el numeral 210.1 del artículo 201° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, dispone lo siguiente: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

Que, con fecha 26 de marzo del año 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, emite la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 127-2018-GRJ/GRI, la cual RESUELVE:

(...)

“ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico Financiero del Proyecto denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL N° 982 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE CORIRI – DISTRITO DE PANGOA – SATIPO - JUNÍN”, CON CÓDIGO SNIP N° 221443, del Gobierno Regional Junín, con un gasto final de S/. 1,231,213.10 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE CON 10/100 SOLES), según la parte considerativa.

Que, estando a lo expuesto en líneas precedentes, se advierte que en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 127-2018-GRJ/GRI, de fecha 26 de marzo del año 2018, por un error material se ha consignado erróneamente el nombre del Responsable de Liquidación de Obras en la PARTE DEL CONSIDERANDO. En consecuencia, y teniendo en consideración que, dicho error no altera sustancialmente el contenido ni el sentido de la decisión final de la autoridad administrativa, conforme lo preceptúa el numeral 210.1 del artículo 210° de la Ley antes mencionada, se pone a consideración lo solicitado por el Gerente Regional de Infraestructura, debiendo quedar incólume los demás extremos de la referida Resolución Regional de Infraestructura.

Que, por los fundamentos expuestos en el presente y contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR por error material consignado en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 127-2018-GRJ/GRI de fecha 26 de marzo del 2018, de acuerdo al siguiente detalle:



En la parte del CONSIDERANDO:
PARRAFO QUINTO

DONDE DICE:

(...)
"Que, en conformidad a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 084-2015-GRJ/GRI, DE FECHA 23/03/2018..."
(...)

DEBE DECIR:

(...)
"Que, en conformidad a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 084-2015-GRJ/GRI, DE FECHA 23/03/2015..."
(...)



PARRAFO OCTAVO

DONDE DICE:

(...)
"Que, en conformidad a la Carta N° 134-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 21/03/2018, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, CPC. MARITZA MARLENE DE LA CRUZ CERRON MAT. N° 2146 informa según sus análisis y conclusiones siguientes"
(...)



DEBE DECIR:

(...)
"Que, en conformidad a la Carta N° 134-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 21/03/2018, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, CPC. MAGDALENA ROMERO CABRERA MAT. N° 2201 informa según sus análisis y conclusiones siguientes"
(...)



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE, los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 127-2018-GRJ/GRI de fecha 26 de marzo del 2018.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución, a [redacted] interesado, y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



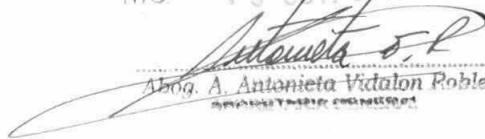

ING. ALFREDO POMA SAMANEZ
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO

10 OCT. 2013


Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
Abogada Titular de Colección